

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales. Departamentos de Guarderías.</p>	<p align="center">Convenio número 10 al Contrato CCGN223021050055 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"</p>
---	---	--

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CCGN223021050055

DECIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CCGN223021050055, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADA POR **EL DR. SAÚL NEVÁREZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**, POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **ANA JULIA POLO ESPINOSA**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio circular 099001300000/452/2022 del 24 de agosto de 2022, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la entonces Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.220722/200.PDPES, emitido el 22 de julio de 2022 por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**", en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027.

II.- Con fecha 23 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **CCGN223021050055** cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2023-2027, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "**EL INSTITUTO**" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "**EL INSTITUTO**" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

III.- En la Cláusula Quinta de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 ahora 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("**LAASSP**").

IV.- Con fecha **10 de febrero de 2023**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio Uno a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

V.- Con fecha **06 de junio de 2023**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio Dos a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, relativos a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **10** al Contrato
CCGN223021050055
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"

VI.- Con fecha **14 de septiembre de 2023**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Tres a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, concernientes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

VII.- Con fecha **13 de febrero de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Cuatro a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, relativo a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

VIII.- Con fecha **26 de abril de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Cinco a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

IX.- Con fecha **13 de febrero de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Seis a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, concerniente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

X.- Con fecha **25 de julio de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Siete a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

XI.- Con fecha **31 de diciembre de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Ocho a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo décimo segundo, inciso *b) Indicadores*, apartado *Satisfacción del usuario* y el cuadro que se contempla en el párrafo décimo tercero, de la Cláusula Segunda, referentes a los porcentajes del Indicador de Satisfacción del Usuario.

XII.- Con fecha **18 de febrero de 2026**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Nueve a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, respecto de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

XII.- Mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280426/115.P.DPES dictado por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" en sesión ordinaria del 28 de abril de 2026, autorizó por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en el presente ejercicio fiscal a las guarderías de prestación indirecta, retroactivo a partir del 01 de abril de 2026.

XIII.- Mediante oficio circular 09521761/3000/291/2026 del 4 de Junio de 2026, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y, la Unidad de Atención y Cuidado Infantil, difundieron a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales de "**EL INSTITUTO**", el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280426/115.P.DPES, así como las acciones a implementar para su cumplimiento.

XIV.- Mediante oficio **309001 320100/386/2026**, de fecha 05 de junio de 2026, suscrito por el C. **ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA** le notificó a "**EL PROVEEDOR**" el día 05 de junio de 2025, el porcentaje del ajuste que le aplicará a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que recibe por la prestación del servicio que otorga en la *guardería U-1586* en el que de igual forma se solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la suscripción del presente

Página 2 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales. Departamentos de Guarderías.</p>	<p align="center">Convenio número 10 al Contrato CCGN223021050055 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"</p>
---	---	--

Convenio, **Anexo 1** de este documento, a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", toda vez que resulta necesario dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280426/115.P.DPES.

XV.- "EL PROVEEDOR" a través del escrito de fecha 08 de junio de 2026 manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:-

I.1 Es un organismo descentralizado, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social ("**RIIMSS**"), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social ("**POBALINES**"), el **DR. SAÚL NEVÁREZ JIMÉNEZ TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "**EL CONTRATO**", el C. **ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**.

I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("**RLAASSP**"), 8, párrafo primero, del "**RIIMSS**", numerales 4.31 y 5.3.8, inciso b), de las "**POBALINES**", el **C. RENE ALONSO VALADEZ CARMONA, ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO de "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR041-E380-2022, del cual se deriva "**EL CONTRATO**" y el presente convenio.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "**RLAASSP**", los numerales 4.24 y 5.3.1 de las "**POBALINES**", el C. **ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en "**EL CONTRATO**" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requirente**.

I.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del "**RLAASSP**", los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "**POBALINES**", el C. **ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI, TITULAR DE LA JEFATURA DE**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSI/ADQ/2026/075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **10** al Contrato
CCGN223021050055
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"

SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva **"EL CONTRATO"**, participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

I.7 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** con cuenta contable **51333001 "Guarderías de Prestación Indirecta"**, con folio de solicitud número **000008960** del 08 de junio de 2026, emitido por **LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de **"EL CONTRATO"**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**, la Cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, así como por lo dispuesto por el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280426/115.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión ordinaria del 28 de abril del presente año.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**, a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a **"EL PROVEEDOR"** por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería U-1586, como se observa a continuación:

Dice: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que expresado en moneda nacional es:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala. Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales. Departamentos de Guarderías.</p>	<p align="center">Convenio número 10 al Contrato CCGN223021050055 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"</p>
---	--	--

\$ 4,751.40 (Cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 40/100 MN).

Para quedar como sigue: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que expresado en moneda nacional es:

\$ 6,221.85 (Seis mil doscientos veintiún pesos 85/100 MN).

SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio pactada en la Cláusula que antecede aplica retroactivamente a partir del 01 de abril de 2026, conforme a la autorización contenida en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280426/115.P.DPES y acorde a lo señalado en el **Anexo 1** del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, el **19 de junio de 2026**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 110, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. SAÚL NEVAREZ JIMÉNEZ.	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA.	
C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI.	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
C. RENE ALONSO VALADEZ CARMONA.	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	AREA CONTRATANTE
C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI.	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.	AREA REQUIRENTE

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales. Departamentos de Guarderías.	Convenio número 10 al Contrato CCGN223021050055 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"
---	--	--

C. ELIAS AYOMETZIL ILHUICATZI 	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.	 AREA TECNICA
--	--	--

SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 110, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

POR:
"EL PROVEEDOR"

PERSONA FISICA	R.F.C.
 C. ANA JULIA POLO ESPINOSA.	POEA690212D74

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO 10 DEL CONTRATO **CCGN223021050055** DE PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE GUARDERÍA ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**, QUE CELEBRAN EN **14** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **19 DE JUNIO DE 2026**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales. Departamentos de Guarderías.</p>	<p align="center">Convenio número 10 al Contrato CCGN223021050055 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"</p>
---	---	--

Anexo 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

No. 09521761/3000/291/2026

Ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta

**Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales;
Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales;
Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Coordinaciones y Divisiones de la Unidad de Atención y Cuidado Infantil.**

Con el propósito de difundir a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niña o niño inscrito que se paga en los Centros de Atención Infantil de prestación indirecta, autorizado por el H. Consejo Técnico (HCT) y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

CIRCULAR

1. Marco de referencia

- 1.1. Artículos 201 al 207, 211 al 213 y 237-A, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Artículos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.3. Numerales 6.1, 6.1.3, 7.1.3.2 y 7.1.3.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
- 1.4. Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280426/115.P.DPES, dictado por el HCT el 28 de abril de 2026.
- 1.5. Contratos y convenios de subrogación vigentes del servicio de guardería.

2. Ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por niña o niño inscrito

- 2.1. La Unidad de Atención y Cuidado Infantil (UACI) solicitó a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), de la Dirección de Finanzas, llevar a cabo un análisis del impacto económico de los gastos de operación de los Centros de Atención Infantil de prestación indirecta derivado del incremento de los Salarios Mínimos a partir del 1° de enero de 2026. Esto para determinar la factibilidad de otorgar un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que paga el Instituto por niña o niño inscrito, tanto en el Área Regular, como para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, en la Zona Libre de la Frontera Norte y en la Zona del Salario Mínimo General.
- 2.2. En sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2026, el HCT, mediante el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280426/115.P.DPES, autorizó al Instituto, por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niña o niño inscrito que se paga en los Centros de Atención Infantil de prestación indirecta, de 0.5% en la Zona Libre de la Frontera, del 2.3% en la Zona del Salario Mínimo General y de 1.3% en el área de Apoyo Terapéutico en las



Av. Paseo de la Reforma 4476 Piso 6 Ala Oriente, Col. Juárez, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5238 2700 ext. 10604
www.imss.gob.mx

1 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **10** al Contrato
CCGN223021050055
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL



Guarderías Integradoras de ambas zonas, así como su aplicación retroactiva a partir del 1° de abril de 2026.

- 2.3. De esta manera, las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio son las que se muestran a continuación:

Tipo de Cuota	Zona Libre de la Frontera Norte	Zona del Salario Mínimo General
Platino	\$7,246.93	\$6,766.27
Estándar	\$6,663.82	\$6,221.85
Área Apoyo Terapéutico	\$12,664.70	

- 2.4 La cuota unitaria mensual se deberá aplicar conforme a la zona en la que se ubique cada guardería y/o Centro de Atención Infantil.

- 2.5 Para aquellos contratos derivados de los diversos de procesos de contratación que aún no están clasificados con una cuota estándar o platino, deberán aplicar el ajuste sobre la cuota formalizada en el instrumento jurídico que corresponda. Es importante resaltar que la cuota formalizada considera el descuento sobre el precio máximo de referencia, ofertado por cada prestador del servicio al iniciar la contratación.

3. Elaboración de convenios modificatorios

- 3.1 Se remiten vía electrónica los modelos de convenio modificatorio para formalizar el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por la prestación y subrogación del servicio referida en el numeral 2.2 de la presente circular.
- 3.2 La Coordinación de Regulación y Expansión del Servicio de Atención y Cuidado Infantil, a través de la División de Expansión del Servicio de Atención y Cuidado Infantil, enviará la cuota vigente actualizada para cada Centro de Atención Infantil para su incorporación en los convenios.
- 3.3. Con la finalidad de garantizar el pago por la prestación o subrogación del servicio de guardería es preciso tener en cuenta que a más tardar el 19 de junio del presente deberá estar concluida la formalización de los convenios modificatorios por parte de los OOAD. Cuando no sea posible cumplir con la fecha establecida, el pago se deberá realizar en dos exhibiciones; el del mes devengado y el complemento por el ajuste de la cuota.
- 3.4 A más tardar el 3 de julio del presente los OOAD deberán incorporar al expediente físico y electrónico de cada Centro de Atención Infantil, los convenios formalizados con los proveedores o subrogatarios del servicio de guardería, legibles y completos; así como la versión pública (testada) en el visor del servicio de guardería, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Paseo de la Reforma #476 Piso 8 Ala Oriente, Col. Juárez, C.P. 06606, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel(55) 5238 2700 ext. 10601
www.imss.gob.mx

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **10** al Contrato
CCGN223021050055
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL



4. Difusión, seguimiento y atención a consultas

- 4.1 Corresponde a cada OOAD notificar oficialmente, conforme a lo establecido en los contratos de prestación o convenios de subrogación, a cada uno de los proveedores o subrogatarios el monto de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio con aplicación retroactiva a partir del 1° de abril de 2026, y hacerlo del conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso de pago.
- 4.2 La Coordinación de Regulación y Expansión del Servicio de Atención y Cuidado Infantil y sus divisiones, será responsable de brindar seguimiento y asesoría a los OOAD para el cumplimiento de esta circular.
- 4.3 Las consultas sobre el contenido de la presente, podrán dirigirse a la Lic. Tanya Quintero Martínez, Titular de la División de Expansión del Servicio de Atención y Cuidado Infantil (tanya.quintero@imss.gob.mx), y en lo que se refiere a los modelos de convenio modificatorio al Lic. Cristián Díaz Aguilar, Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Atención y Cuidado Infantil (cristian.diaza@imss.gob.mx).

Ciudad de México a **4 JUN 2026**

Director de Prestaciones Económicas y Sociales

Autorizó

Dr. Mauricio Hernández Ávila

Titular de la Unidad de Atención y Cuidado Infantil

Validó

Mtra. Mariana Montserrat Tajonar Miranda



2026
910. 20
Margarita Maza

Av. Paseo de la Reforma #476 Piso 6 Ala Oriente, Col. Juárez, C.P. 06600, Alkalá Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel (55) 5238 2700 ext. 10601
www.imss.gob.mx

3 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **10** al Contrato
CCGN223021050055
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
VICERRECTORÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL



Titular de la Coordinación de Regulación y
Expansión del Servicio de Atención y Cuidado Infantil
Propuso

Joanna Cristo Aguirre
Mtra. Joanna Cristo Aguirre

Anexos:

- Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280426/115.P.DPES

Con copia:

- Mtro. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación (Por SICGC).



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Paseo de la Reforma #476 Piso 6 Ala Oriente, Col. Juárez, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55 5238 2700 ext. 10601
www.imss.gob.mx

4 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

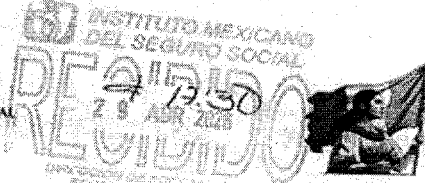


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **10** al Contrato
CCGN223021050055
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ALTERNATIVAS Y MODERNIZACIÓN SOCIAL



Secretaría General

Of N°09/9001/030000/ **0665**

Santiago de Querétaro, Querétaro, 28 de abril de 2026.

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Director de Prestaciones Económicas y Sociales

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.280426/115.P.DPES**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 213, 237 A, 251, fracciones I, II, IV y XXXVIII, 263 y 264, fracciones XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5, primer y segundo párrafos, y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales en términos del oficio número 184 del 20 de abril de 2026, así como del dictamen del Comité de Prestaciones Económicas y Sociales del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 24 del mes y año citados; **Acuerda: Primero.-** Autorizar al Instituto por única vez y sin que sienta precedente un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en el presente ejercicio fiscal, de 0.5% en la Zona Libre de la Frontera Norte, del 2.3% en la Zona del Salario Mínimo General y de 1.3% en el área de Apoyo Terapéutico. **Segundo.-** Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que dé a conocer a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada el incremento autorizado en el presente acuerdo, así como su aplicación retroactiva a partir del 1 de abril de 2026. **Tercero.-** Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, por conducto de la Unidad de Atención y Cuidado Infantil, proporcione apoyo normativo a las áreas responsables de la administración de los instrumentos jurídicos para que implementen las acciones que correspondan para la formalización del incremento a la cuota unitaria mensual por niña o niño inscrito autorizada en el presente Acuerdo. **Cuarto.-** Los recursos requeridos para el pago de la cuota unitaria mensual por niño inscrito, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal en curso".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.



2026
oficio de
Margarita
Maza

Av. Paseo de la Reforma Número 430, 4to. piso, México Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Tel. 55 52 32 27 00; correo electrónico: gub.era

Página 1 de 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **10** al Contrato
CCGN223021050055
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESTACIONES Y CUIDADO INFANTIL



Atentamente.

Dr. Jorge Gaviño Ambríz
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto, Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).
- Unidad de Atención y Cuidado Infantil.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero, Coordinador de Órganos de Gobierno. La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SIGCQ).

[Firma]
C/CGTGMMA/Recepm



2026
año de
Margarita Maza

Av. Paseo de la Reforma número 429, Col. Juárez, P.O. Box 66600, Ciudad de México, Tel. 55 52 38 37 00, www.imss.gob.mx

Página 2 de 2

[Firma]
[Firma]

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **10** al Contrato
CCGN223021050055
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"

Anexo 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo
Prestaciones Económicas y Sociales

Of. N° 309001 320160/0386/2026
Tlaxcala de Xicohtencatl, a 05 de junio de 2026

LSP. Ana Julia Polo Espinosa
Representante legal del CA U-1586
en el OOAD Estatal Tlaxcala
PRESENTE

En seguimiento al oficio circular No. 09521761/3000/291/2026 de fecha 4 de junio de 2026, emitido por el Director de Prestaciones Económicas y Sociales, Dr. Mauricio Hernández Ávila, mediante el cual dan a conocer el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño o niño inscrito que se paga en los Centros de Atención Infantil de prestación indirecta, autorizado por el H. Consejo Técnico (HCT).

En sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2026, el HCT, mediante el Acuerdo ACDOAS2 HCT 280426/115.P.DPES, autorizó al Instituto, por única vez y sin que sirva de precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño o niño inscrito que se paga en los Centros de Atención Infantil de prestación indirecta, del 2.3% en la Zona del Salario Mínimo General, así como su aplicación retroactiva a partir del 1 de abril de 2026.

De esta manera, la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio es la que se muestra a continuación:

Tipo de cuota	Zona General o Zona de Salario Mínimo General
Estándar	\$6,221.85

Por lo antes descrito, solicito manifieste su consentimiento para la suscripción de Convenio modificatorio al Contrato de prestación CCGN223021050055, a efecto de modificar el primer párrafo de la Clausula Segunda.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Asentamiento.

C. Elías Agustín Iruicatzí
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud
en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales



2026
Margarita
Maza

Mr. Director General de Prestaciones Económicas y Sociales
Jefe del Departamento de Guarderías

Oficio Circular No. 115/2026/0386/2026 Tlaxcala, Tlax., a 05 de junio de 2026. Tel. 246407200. correo: elias.irusicatz@imss.gob.mx

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **10** al Contrato
CCGN223021050055
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"



GUARDERÍA MARCO POLO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS
AT'N. C. ELÍAS AYOMETZI ILHUICATZI
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN
EL TRABAJO PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Presente

La que suscribe ANA JULIA POLO ESPINOSA en mi carácter de Representante Legal del CA U-1586, y en respuesta al oficio número 309001 320100/0386/2026 de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis, recibido por vía electrónica el día lunes ocho de junio de la misma anualidad a las diez horas con treinta y cuatro minutos, y en atención al mismo, MANIFIESTO que estoy de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio a "EL CONTRATO", a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda del mismo, todo esto para dar cumplimiento al acuerdo no. ACDO.AS2.HCT.290426/115.P.OPES tomado en sesión ordinaria del HCT de fecha 28 de abril del presente año, mediante el cual se da a conocer el factor de ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niña o niño inscrito que se paga en los Centros de Atención Infantil de prestación indirecta, del 2.3% en la Zona del Salario Mínimo General, así como su aplicación retroactiva a partir del uno de abril de dos mil veintiséis. de esta manera, la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio será de \$6,221.85 (Seis mil doscientos veintion pesos 85/100 M.N.). Incluye un incremento (insuficiente) y que regirá a partir de dicha fecha.

Santa Ana Chiautempan Tlaxcala a 08 de junio de 2026.

SE ELIMINÓ DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 110, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

L.E.P. ANA JULIA POLO ESPINOSA

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, numeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.